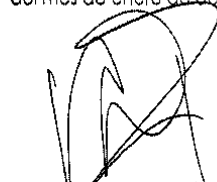


el interior de la República, se efectúe dentro de los treinta días hábiles siguientes de notificada al solicitante, la resolución que autoriza la exoneración, caso contrario se perderá dicho beneficio y deberá hacer efectivo el pago por la totalidad del valor del depósito hasta la fecha que se refiere el mismo."

Artículo 2. El presente Acuerdo entrará en vigencia el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Palacio de Justicia, en la ciudad de Guatemala, a los seis días del mes de enero de dos mil veinte.


Silvia Patricia Valdés Quezada
Presidente del Organismo Judicial
y Corte Suprema de Justicia

PUBLÍQUESE


Juan Luis Cano Chávez
Secretario General de la Presidencia
del Organismo Judicial

(187725-2)-15-enero

PUBLICACIONES VARIAS



MUNICIPALIDAD DE ZUNIL, DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO

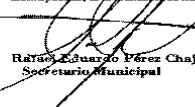
ACTA NÚMERO 02-2020 PUNTO QUINTO

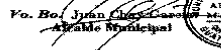
EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE ZUNIL DEL DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO, CERTIFICA: QUE PARA EL EFECTO TIENE A LA VISTA EL LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, DE LA MUNICIPALIDAD DE ZUNIL, QUETZALTENANGO, QUE CORRESPONDE AL AÑO DOS MIL VEINTE, EN DONDE SE ENCUENTRA SUSCRITA EL ACTA NÚMERO CERO DOS GUTON DOS MIL VEINTE (02-2020), DE SESIÓN ORDINARIA DE FECHA SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, QUE EN SU PUNTO QUINTO, EL QUE COPIADO LITERALMENTE SE LEE:

... QUINTO: Del cobro para el uso del Campo de Fútbol de Aldea la Calera del Municipio de Zunil, Quetzaltenango. El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Que el artículo 253 de la Constitución Política de la República de Guatemala establece: Autonomía Municipal. Los municipios de la República de Guatemala son instituciones autónomas. Entre otras funciones les corresponde: a) Elegir a sus propias autoridades; b) Obtener y disponer de sus recursos...; CONSIDERANDO: Que Corresponde con exclusividad al Concejo Municipal el ejercicio del gobierno del municipio, velar por la integridad de su Patrimonio, garantizar sus intereses con base en los valores, cultura y necesidades planteadas por los vecinos, conforme a la disponibilidad de recursos; CONSIDERANDO: Que según el artículo treinta y cinco del Código Municipal Vigente, son atribuciones del Concejo Municipal: a) la iniciativa, deliberación y decisión de los asuntos municipales...; POR TANTO: El Honorable Concejo Municipal, con base a lo que establece el artículo 253 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala y 03,09,33,35 inciso a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), o), p), q), r), s), t), u), v), w), x), y), z) del Código Municipal; por MAYORÍA con el voto razonado de los señores Concejales Municipales Segundo y Tercero, razón que se encuentra asentada en el libro correspondiente de Razones en las Sesiones de Concejo Municipal, autorizado y habilitado por la Contraloría General de Cuentas, siendo la razón número 004-2020; ACUERDA: I) Realizar un cobro a todas las personas del Municipio de Zunil que quieran hacer uso de las instalaciones del Campo de Fútbol de Aldea la Calera del Municipio de Zunil, Quetzaltenango, por la duración de un partido (dos horas), de CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q.50.00); II) El pago del mismo deberá de efectuarse en Receptoría Municipal de la Municipalidad de Zunil, Quetzaltenango, previa autorización que emita el Concejo Comunitario de Desarrollo de Aldea la Calera del Municipio de Zunil, Quetzaltenango; III) El presente acuerdo es de efectos inmediatos; IV) El presente entrará en vigencia inmediatamente a su Publicación en el Diario Oficial; V) Certifíquese y Notifíquese; ---

(FS) Aparecen los señores Regidores correspondientes a y a quienes les salda respectivamente.

V. para los usos legales que para el efecto convenga, extendido, firmado y sellado en una hoja con el membrete de esta Municipalidad, en la Municipalidad de Zunil, Quetzaltenango, a los seis días del mes de enero del año dos mil veinte.


Rafael Eduardo Pérez Chaz
Secretario Municipal


Juan Luis Cano Chávez
Alcalde Municipal

(187064-2)-15-enero



SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA -SAT-

ACUERDO DE DIRECTORIO NÚMERO 28-2019

El Secretario del Directorio de la Superintendencia de Administración Tributaria, CERTIFICA: Que ha tenido a la vista el Acuerdo de Directorio Número 28-2019, emitido por este Órgano Colegiado, en su sesión del día veintiséis de diciembre del año 2019, en el punto número 11, de la sesión número 91-2019, que se transcribe a continuación:

ACUERDO DE DIRECTORIO NÚMERO 28-2019

EL DIRECTORIO DE LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN

TRIBUTARIA

Con base en el Dictamen número DIC-SAT-GAF-20-2019 de fecha 18 de diciembre de 2019, en el cual se opina que el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Superintendencia de Administración Tributaria para el Ejercicio Fiscal dos mil veinte puede ser aprobado, mismo que es compartido por el Superintendente de Administración Tributaria en Oficio OFI-SAT-DSI-1329-2019 de fecha 19 de diciembre de 2019, y en ejercicio de la función específica que le confieren los artículos 1 y 7 literales e) y o) del Decreto número 1-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-,

ACUERDA:

Aprobar el siguiente:

PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTE

TÍTULO I

PRESUPUESTO DE INGRESOS

ARTÍCULO 1. DE LOS INGRESOS. Se aprueba el Presupuesto de Ingresos de la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT) para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, por la cantidad de UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUETZALES (Q1,763,337,000), los cuales incluyen el 2% correspondiente a los ingresos tributarios brutos administrados por la SAT, de conformidad con el artículo 33 inciso a) del Decreto número 1-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de Superintendencia de Administración Tributaria; que debe ser transferido a la SAT conforme lo establece la norma legal ya citada, y otros ingresos privados, originados en los rubros siguientes:

PRESUPUESTO DE INGRESOS POR RUBROS (EN QUETZALES)

CÓDIGO	CLASE	SECCIÓN	GRUPO	DESCRIPCIÓN	ESTIMADO 2020
				TOTAL DE INGRESOS:	1,763,337,000
11		1	90	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	9,385,270
				Derechos	9,385,270
				Otros	9,385,270
13		1	10	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	1,573,192,730
			30	Venta de Bienes	71,911,920
				Bienes	66,821,420
				Publicaciones, impresos oficiales y textos escolares	5,090,500
		2	10	Venta de Servicios	1,501,280,810
				Servicios de almacenaje y otros servicios aduanales	124,538,810
			90	Otros servicios	1,376,742,000
15		1	31	RENTAS DE LA PROPIEDAD	20,759,000
			41	Intereses	20,759,000
				Por depósitos internos	86,000
				Por títulos y valores internos	20,673,000
23		1	20	DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	160,000,000
				Disminución de Disponibilidades	160,000,000
				Disminución de inversiones temporales	160,000,000

TÍTULO II

PRESUPUESTO DE EGRESOS

ARTÍCULO 2. DE LOS EGRESOS. Se aprueba el Presupuesto de Egresos de la Superintendencia de Administración Tributaria para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, en la cantidad de UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUETZALES (Q1,763,337,000), distribuida de la forma siguiente:

1. RESUMEN POR TIPO DE EGRESOS
(EN QUETZALES)

DESCRIPCIÓN	ASIGNADO 2020
FUNCIONAMIENTO	1,601,588,020
INVERSIÓN	161,748,980
PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	158,658,980
PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA	3,090,000
TOTAL:	1,763,337,000

2. RESUMEN POR CATEGORÍA PROGRAMÁTICA
(EN QUETZALES)

CÓDIGO	CONCEPTO	ASIGNADO 2020
	TOTAL:	1,763,337,000
	ACTIVIDADES CENTRALES	748,680,301
01-001	Dirección Superior	6,989,059
01-002	Administración Superior	7,117,978
01-003	Auditoría Interna	9,783,912
01-004	Secretaría General	17,094,942
01-005	Planificación y Cooperación	12,095,535
01-006	Informática	169,995,024
01-007	Asuntos Internos	18,623,389
01-008	Administración y Finanzas	106,784,009
01-009	Recursos Humanos	74,426,284
01-010	Seguridad Institucional	94,716,876
01-011	Infraestructura	21,102,876

CÓDIGO	CONCEPTO	ASIGNADO 2020
01-001-009	Construcción Edificio Administrativo para la SAT, 7a Av. 4-55 Zona 9, Ciudad Capital (SNIP 0228834).	550,000
01-012	Comunicación Social Externa	11,555,780
01-013	Gestión Regional	25,942,794
01-014	Apoyo Técnico y Gestión de Recursos	147,939,776
01-015	Formación de Personal SAT	23,962,067
	ACTIVIDADES COMUNES	372,792,359
03-001	Fiscalización	22,383,676
03-002	Fiscalización (Regional)	102,163,086
04-001	Asuntos Jurídicos	48,694,785
04-002	Asuntos Jurídicos (Regional)	12,078,119
05-001	Recursos Tributarios y Aduaneros	15,740,328
06-001	Investigación Fiscal	17,924,013
08-001	Atención al Contribuyente	52,345,347
08-002	Atención al Contribuyente (Regional)	101,463,005
	PROGRAMAS	560,200,787
11-001	Recaudación	25,933,935
11-002	Recaudación (Regional)	26,455,897
11-003	Registro Fiscal de Vehículos	37,960,047
12-001	Aduanas	68,319,047
12-002	Aduanas (Regional)	271,118,571
12-001-008	Construcción Edificio de Verificación Inmediata, Aduana San Cristóbal, Aldea San Cristóbal Frontera, Municipio de Atescatempa, Departamento de Jutiapa, (SNIP 0228950).	1,020,000
12-001-010	Construcción Edificio de Resguardo de Insumos, Aduana Pedro de Alvarado, Municipio de Moyuta, Departamento de Jutiapa, (SNIP 0240529).	600,000
12-01-007	Construcción Edificio de Verificación Inmediata, Aduana El Florido, Municipio de Camotán, Departamento de Chiquimula, (SNIP 0231855).	920,000
13-001	Contribuyentes Especiales Grandes	56,116,156
13-002	Contribuyentes Especiales Medianos	71,757,134
	PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS	81,663,553
99-001	Partidas No Asignables a Programas	81,663,553

3. RESUMEN POR UNIDAD EJECUTORA
(EN QUETZALES)

CÓDIGO	CONCEPTO	FUNCIONAMIENTO	INVERSIÓN	PROYECTOS INFRAESTRUCTURA	TOTAL
	TOTAL:	1,601,588,020	158,658,980	3,090,000	1,763,337,000
100	Coordinación, Administración y Normatividad	934,296,599	100,829,106	550,000	1,035,675,705
200	Gerencia Regional Central	256,230,659	15,409,213		271,639,872
300	Gerencia Regional Sur	138,345,742	10,178,411	1,620,000	150,144,153
400	Gerencia Regional Occidental	114,317,312	13,567,100		127,884,412
500	Gerencia Regional Nororiental	158,397,668	18,875,150	920,000	177,992,818

4. RESUMEN POR UNIDAD EJECUTORA
Y ACTIVIDAD PRESUPUESTARIA
(EN QUETZALES)

CÓDIGO	CONCEPTO	FUNCIONAMIENTO	INVERSIÓN	PROYECTOS INFRAESTRUCTURA	TOTAL
11200056	SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y NORMATIVIDAD	1,601,588,020	158,658,980	3,090,000	1,763,337,000
100	COORDINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y NORMATIVIDAD	934,296,599	100,829,106	550,000	1,035,675,705
01-001	Dirección Superior	6,989,059	20,000		6,989,059
01-002	Administración Superior	6,977,478	140,500		7,117,978
01-003	Auditoría Interna	9,629,212	154,700		9,783,912
01-004	Secretaría General	12,979,142	4,116,800		17,094,942
01-005	Planificación y Cooperación	11,890,885	104,650		12,095,535
01-006	Informática	114,796,099	55,208,925		169,995,024
01-007	Asuntos Internos	18,192,989	430,400		18,623,389
01-008	Administración y Finanzas	90,133,949	16,650,060		106,784,009
01-009	Recursos Humanos	74,226,974	199,310		74,426,284
01-010	Seguridad Institucional	83,756,674	10,960,202		94,716,876
01-011	Infraestructura	18,148,962	2,954,784		21,102,876
01-001-009	Construcción Edificio Administrativo para la SAT, 7a Av. 4-55 Zona 9, Ciudad Capital (SNIP 0228834).			550,000	550,000
01-012	Comunicación Social Externa	11,282,580	273,200		11,555,780
01-015	Formación de Personal SAT	23,913,967	49,000		23,962,967

CÓDIGO	CONCEPTO	FUNCIONAMIENTO	INVERSIÓN	PROYECTOS INFRAESTRUCTURA	TOTAL
03-001	Fiscalización	22,212,428	171,250		22,383,676
04-001	Asuntos Jurídicos	48,038,236	656,550		48,694,785
05-001	Recursos Tributarios y Aduaneros	14,709,478	1,036,350		15,740,328
06-001	Investigación Fiscal	17,610,593	313,450		17,924,013
08-001	Atención al Contribuyente	51,932,972	412,375		52,345,347
11-001	Recaudación	25,328,835	606,100		25,933,935
12-001	Aduanas	64,673,292	3,446,786		68,319,047
13-001	Contribuyentes Especiales Grandes	56,007,991	106,165		56,116,156
13-002	Contribuyentes Especiales Medianos	68,937,584	2,819,550		71,757,134
99-001	Partidas No Asignables a Programas	81,663,553			81,663,553
200	GERENCIA REGIONAL CENTRAL	256,230,659	15,409,213	0	271,639,872
01-013	Gestión Regional	9,472,760	450,400		9,923,160
01-014	Apoyo Técnico y Gestión de Recursos	51,787,211	3,788,538		55,553,749
03-002	Fiscalización	14,382,390	2,522,550		16,904,940
08-002	Atención al Contribuyente	39,298,911	3,392,000		42,690,911
11-002	Recaudación	12,470,242	923,360		13,393,602
11-003	Registro Fiscal de Vehículos	37,227,797	732,250		37,960,047
12-002	Aduanas	81,611,398	3,602,115		85,213,513
300	GERENCIA REGIONAL SUR	138,345,742	10,178,411	1,620,000	150,144,153
01-013	Gestión Regional	4,631,405	46,000		4,677,405
01-014	Apoyo Técnico y Gestión de Recursos	25,172,417	2,328,700		27,499,117
03-002	Fiscalización	14,483,251	208,981		14,703,212
04-002	Asuntos Jurídicos	4,209,514			4,209,514
08-002	Atención al Contribuyente	15,335,575	1,607,200		16,942,775
11-002	Recaudación	4,398,352	113,250		4,511,602
12-002	Aduanas	70,105,228	5,676,300		75,781,528
12-001-008	Construcción Edificio de Verificación Inmediata, Aduana San Cristóbal, Aldea San Cristóbal Frontera, Municipio de Atescatempa, Departamento de Jutiapa, (SNIP 0228950).			1,020,000	1,020,000
12-001-010	Construcción Edificio de Resguardo de Insumos, Aduana Pedro de Alvarado, Municipio de Moyuta, Departamento de Jutiapa, (SNIP 0240529).			600,000	600,000
400	GERENCIA REGIONAL OCCIDENTAL	114,317,312	13,567,100	0	127,884,412
01-013	Gestión Regional	5,454,629	96,000		5,549,629
01-014	Apoyo Técnico y Gestión de Recursos	30,920,122	9,174,725		40,094,847
03-002	Fiscalización	20,879,200			20,879,200
04-002	Asuntos Jurídicos	3,144,688	285,500		3,430,188
08-002	Atención al Contribuyente	15,928,972	1,169,180		17,098,152
11-002	Recaudación	4,457,193	109,630		4,566,823
12-002	Aduanas	33,534,510	2,742,055		36,276,565
500	GERENCIA REGIONAL NORORIENTAL	158,397,668	18,875,150	920,000	177,992,818
01-013	Gestión Regional	5,402,360	400,250		5,802,610
01-014	Apoyo Técnico y Gestión de Recursos	23,051,843	1,740,220		24,792,063
03-002	Fiscalización	17,839,934	1,835,800		19,675,734

CÓDIGO	CONCEPTO	ASIGNADO 2020			
		FUNCIONA- MIENTO	INVERSIÓN	PROYECTOS INFRAES- TRUCTURA	TOTAL
04-002	Asuntos Jurídicos	4,258,979	178,440		4,438,419
08-002	Atención al Contribuyente	22,029,157	2,704,000		24,733,157
11-002	Recaudación	3,856,220	127,650		3,983,870
12-002	Aduanas	81,958,175	11,888,790		93,846,965
12-01-007	Construcción Edificio de Verificación Inmediata, Aduana El Florido, Municipio de Camotín, Departamento de Chiquimula, (SNIP 0231855).			920,000	920,000

5. RESUMEN POR GRUPO DE GASTO (EN QUETZALES)

CÓ- DIGO	CONCEPTO	ASIGNADO 2020			
		FUNCIONA- MIENTO	INVERSIÓN	PROYECTOS INFRAES- TRUCTURA	TOTAL
	TOTAL:	1,601,588,020	158,658,980	3,090,000	1,763,337,000
0	Servicios Personales	1,041,840,361			1,041,840,361
1	Servicios no Personales	342,242,998		550,000	342,792,998
2	Materiales y Suministros	109,654,907			109,654,907
3	Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles	350,000	158,658,980	2,540,000	161,548,980
4	Transferencias Corrientes	22,377,072			22,377,072
8	Otros Gastos	420,000			420,000
9	Asignaciones Globales	84,702,682			84,702,682

6. RESUMEN COMPARATIVO DE EGRESOS POR TIPO DE GASTO 2019-2020 (EN QUETZALES)

DESCRIPCIÓN	AFROBADO 2019	COMPO- SICIÓN 2019 %	ASIGNADO 2020	COMPO- SICIÓN 2020 %
A GASTOS CORRIENTES	1,541,601,261	88.75%	1,601,588,020	90.83%
Funcionamiento	1,541,601,261	88.75%	1,601,588,020	90.83%
B INVERSIÓN	195,409,739	11.25%	161,748,980	9.17%
Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles	155,409,739	8.95%	158,658,980	9.00%
Proyectos de Infraestructura			3,090,000	0.17%
Trasferencias de capital	40,000,000	2.30%		
TOTAL (A + B):	1,737,011,000	100.00%	1,763,337,000	100.00%

7. RESUMEN POR GRUPO Y RENGLÓN DE GASTO (EN QUETZALES)

CÓ- DIGO	CONCEPTO	ASIGNADO 2020			
		FUNCIONA- MIENTO	INVERSIÓN	PROYECTOS INFRAES- TRUCTURA	TOTAL
	TOTAL:	1,601,588,020	158,658,980	3,090,000	1,763,337,000
0	SERVICIOS PERSONALES	1,041,840,361			1,041,840,361
011	Personal permanente	608,739,915			608,739,915
014	Complemento por calidad profesional al personal permanente	20,043,000			20,043,000
015	Complementos específicos al personal permanente	23,610,004			23,610,004
022	Personal por contrato	45,378,983			45,378,983
026	Complementos por calidad profesional al personal temporal	1,426,500			1,426,500
027	Complementos específicos al personal temporal	851,000			851,000
029	Otros remuneraciones de personal temporal	35,859,444			35,859,444
031	Jornales	25,553,022			25,553,022
033	Complementos específicos al personal por jornal	5,193,000			5,193,000
041	Servicios extraordinarios de personal permanente	38,337,254			38,337,254
042	Servicios extraordinarios de personal temporal	1,845,252			1,845,252
043	Servicios extraordinarios de personal por jornal	4,639,019			4,639,019
051	Aporte patronal al IGSS	74,811,838			74,811,838
055	Aporte para clases pasivas	7,461,757			7,461,757
061	Dieta	738,000			738,000
063	Gastos de representación en el interior	3,240,000			3,240,000
071	Aguión	60,426,124			60,426,124
072	Bonificación anual (Bono 14)	56,674,249			56,674,249
074	Compensación costo de vida por servicios en el exterior	324,000			324,000
079	Otros prestaciones	26,788,000			26,788,000
1	SERVICIOS NO PERSONALES	342,242,998		550,000	342,792,998
111	Energía eléctrica	14,761,200			14,761,200
112	Agua	729,708			729,708

CÓ- DIGO	CONCEPTO	ASIGNADO 2020			
		FUNCIONA- MIENTO	INVERSIÓN	PROYECTOS INFRAES- TRUCTURA	TOTAL
113	Telefonía	22,161,738			22,161,738
114	Correos y telégrafos	3,411,459			3,411,459
115	Extracción de basura y destrucción de desechos sólidos	623,400			623,400
116	Servicios de lavandería	68,450			68,450
121	Divulgación e información	7,256,420			7,256,420
122	Impresión, encuadernación y reproducción	10,400,444			10,400,444
131	Válidos en el exterior	5,569,269			5,569,269
132	Válidos de representación en el exterior	1,196,200			1,196,200
133	Válidos en el interior	13,066,591			13,066,591
134	Compensación por kilómetro recorrido	316,162			316,162
135	Reconocimiento de gastos	509,000			509,000
141	Transporte de personas	3,395,130			3,395,130
142	Fletes	1,768,235			1,768,235
151	Arrendamiento de edificios y locales	49,611,506			49,611,506
152	Arrendamiento de tierras y terrenos	3,000			3,000
153	Arrendamiento de máquinas y equipos de oficina	1,802,416			1,802,416
155	Arrendamiento de medios de transporte	383,000			383,000
156	Arrendamiento de otras máquinas y equipo	2,879,604			2,879,604
157	Arrendamiento de equipo de cómputo	500,000			500,000
158	Derechos de bienes intangibles	45,686,589			45,686,589
162	Mantenimiento y reparación de equipo de oficina	467,400			467,400
163	Mantenimiento y reparación de equipo médico, sanitario y de laboratorio	122,500			122,500
164	Mantenimiento y reparación de equipos educacionales y recreativos	163,200			163,200
165	Mantenimiento y reparación de medios de transporte	4,366,920			4,366,920
166	Mantenimiento y reparación de equipo para comunicaciones	335,425			335,425
168	Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo	5,191,510			5,191,510
169	Mantenimiento y reparación de otras maquinarias y equipos	3,745,838			3,745,838
171	Mantenimiento y reparación de edificios	17,532,422			17,532,422
172	Mantenimiento y reparación de viviendas	2,165,118			2,165,118
174	Mantenimiento y reparación de instalaciones	4,945,558			4,945,558
176	Mantenimiento y reparación de otras obras e instalaciones	114,900			114,900
181	Estudios, investigaciones y proyectos de pre-factibilidad y factibilidad	568,000			568,000
182	Servicios médico-sanitarios	368,770			368,770
183	Servicios jurídicos	1,503,000			1,503,000
184	Servicios económicos, financieros, contables y de auditoría	5,140,000			5,140,000
185	Servicios de capacitación	12,059,542			12,059,542
186	Servicios de informática y sistemas computarizados	21,224,400			21,224,400
187	Servicios de aduana, aduanas y de portuarias	291,500			291,500
188	Servicios de ingeniería, arquitectura y supervisión de obras	770,000			770,000
189	Otros estudios y/o servicios	2,611,249			2,611,249
191	Primas y gastos de seguros y fianzas	43,235,225			43,235,225
194	Gastos bancarios, comisiones y otros gastos	81,120			81,120
195	Impuestos, derechos y tasas	2,615,010			2,615,010
196	Servicios de atención y protocolo	3,354,890			3,354,890
197	Servicios de vigilancia	270,000			270,000
199	Otros servicios	22,226,990			22,226,990
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	109,654,907			109,654,907
211	Alimentos para personas	4,828,127			4,828,127
214	Productos agroforestales, madera, corcho y sus manufacturas	395,183			395,183
219	Otros alimentos, productos agroforestales y agropecuarios	68,045			68,045
223	Piedra, arcilla y arena	170,832			170,832
224	Pámez, cal y yeso	10,450			10,450

CÓ- DIGO	CONCEPTO	ASIGNADO 2020			
		FUNCIONA- MIENTO	INVERSIÓN	PROYECTOS INFRAES- TRUCTURA	TOTAL
231	Hilos y telas	2,000			2,000
232	Acabados textiles	742,494			742,494
233	Prendas de vestir	10,800,483			10,800,483
239	Otros textiles y vestuario	328,410			328,410
241	Papel de escritorio	2,069,970			2,069,970
242	Papeles comerciales, cartulinas, cartones y otros	64,067			64,067
243	Productos de papel o cartón	3,644,976			3,644,976
244	Productos de artes gráficas	960,577			960,577
245	Libros, revistas y periódicos	753,601			753,601
247	Espejos, pinturas y valores	3,780,375			3,780,375
252	Artículos de cuero	132,130			132,130
253	Llantías y neumáticos	981,040			981,040
254	Artículos de caucho	167,008			167,008
261	Elementos y compuestos químicos	527,038			527,038
262	Combustibles y lubricantes	7,799,765			7,799,765
263	Abonos y fertilizantes	15,500			15,500
264	Insecticidas, fungicidas y similares	72,737			72,737
265	Asfalto y albitas	2,360			2,360
266	Productos medicinales y farmacéuticos	1,801,611			1,801,611
267	Tintes, pinturas y colorantes	7,818,923			7,818,923
268	Productos plásticos, nylon, vinil y P.V.C.	9,484,490			9,484,490
269	Otros productos químicos y conexos	1,433,115			1,433,115
271	Productos de arcilla	282,292			282,292
272	Productos de vidrio y porcelana	294,214			294,214
273	Productos de cuero y piel	269,674			269,674
274	Cemento	181,890			181,890
275	Productos de cemento, pómez, mazo y yeso	391,440			391,440
279	Otros productos de minerales no metálicos	127,800			127,800
281	Productos siderúrgicos	111,381			111,381
282	Productos metalúrgicos no férricos	145,650			145,650
283	Productos de metal y sus aleaciones	379,044			379,044
284	Estructuras metálicas acabadas	2,794,375			2,794,375
285	Materiales y acoplos diversos	280,900			280,900
286	Herramientas menores	443,195			443,195
289	Otros productos metálicos	29,862,802			29,862,802
291	Útiles de oficina	2,443,008			2,443,008
292	Productos sanitarios, de limpieza y de uso personal	1,629,877			1,629,877
293	Útiles educacionales y culturales	142,835			142,835
294	Útiles deportivos y recreativos	442,366			442,366
295	Útiles menores, suministros e instrumental médico-quirúrgico de laboratorio y cuidado de la salud	403,279			403,279
296	Útiles de cocina y comedor	506,459			506,459
297	Materiales, productos y accesorios eléctricos, cableado estructurado de redes informáticas y telefónicas	5,110,283			5,110,283
298	Accesorios y repuestos en general	2,992,123			2,992,123
299	Otros materiales y suministros	1,382,911			1,382,911
3	PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	350,000	158,658,980	2,440,000	161,448,980
321	Maquinaria y equipo de producción	8,000			8,000
322	Mobiliario y equipo de oficina	16,062,537			16,062,537
323	Mobiliario y equipo médico-sanitario y de laboratorio	1,636,666			1,636,666
324	Equipo educacional, cultural y recreativo	2,911,895			2,911,895
325	Equipo de transporte	26,154,000			26,154,000
326	Equipo para comunicaciones	4,385,587			4,385,587
328	Equipo de cómputo	70,458,890			70,458,890
329	Otras maquinarias y equipos	36,713,405			36,713,405

CÓDIGO	CONCEPTO	ASIGNADO 2020		
		FUNCIONAMIENTO	INVERSIÓN	PROYECTOS INFRAS-TRUCTURA
332	Construcciones de bienes nacionales de uso no común			2,540,000
341	Equipo militar y de seguridad	350,000		350,000
361	Obras de arte		10,000	10,000
381	Activos intangibles		20,000	20,000
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	22,377,072		22,377,072
413	Indemnizaciones al personal	180,000		180,000
415	Vacaciones pagadas por retiro	6,500,000		6,500,000
416	Becas de estudio en el interior	3,927,072		3,927,072
417	Becas de estudio en el exterior	611,000		611,000
418	Otras transferencias a personas individuales	3,640,000		3,640,000
423	Prestaciones por incapacidad temporal	2,300,000		2,300,000
435	Transferencias a otras instituciones sin fines de lucro	18,000		18,000
456	Servicios gubernamentales de fiscalización	4,421,000		4,421,000
472	Transferencias a organismos e instituciones internacionales	780,000		780,000
8	OTROS GASTOS	420,000		420,000
823	Devoluciones	420,000		420,000
9	ASIGNACIONES GLOBALES	54,792,882		54,792,882
913	Sentencias judiciales	5,005,000		5,005,000
914	Gastos no previstos	3,235,129		3,235,129
991	Créditos de reserva	76,482,553		76,482,553

TÍTULO III

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 3. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS. Las normas de ejecución presupuestaria contenidas en el presente título son complementarias a lo que establece el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, exclusivamente en lo que respecta al Ejercicio Fiscal dos mil veinte.

ARTÍCULO 4. PERSONAL PERMANENTE. Todas las contrataciones de personal deberán ser autorizadas por el Superintendente de Administración Tributaria, de manera previa a que las personas empiecen a prestar sus servicios, la contravención de esta disposición ocasionará que el pago de cualquier compromiso asumido o reclamación quedará bajo la solidaria responsabilidad del funcionario que autorice que se inicie la prestación del servicio sin contar con el contrato respectivo.

El Directorio deberá dar no objeción al nombramiento de los Intendentes y de los encargados de las dependencias de Auditoría Interna y de Investigaciones Internas (Gerencia de Asuntos Internos), propuestos por el Superintendente. La objeción de los nombramientos a que se refiere este párrafo podrá aprobarse únicamente en forma unánime por los miembros del Directorio.

Los Intendentes y Gerentes podrán solicitar a la Gerencia de Recursos Humanos la contratación de personal permanente únicamente para los puestos y dentro de los salarios que aparecen en el Presupuesto Analítico de Puestos de la Superintendencia de Administración Tributaria para el Ejercicio Fiscal dos mil veinte, salvo casos debidamente autorizados por el Superintendente de Administración Tributaria, quien previamente ordenará las acciones de personal y presupuestarias que sean necesarias.

La masa salarial podrá ser incrementada por el Directorio en casos debidamente justificados para el aumento de cobertura de las actividades y programas sustantivos de la Entidad; el número de puestos autorizados en el Presupuesto Analítico de Puestos podrá ser incrementado por el Superintendente, siempre que los mismos se financien con economías del grupo de gasto 0 "Servicios Personales", priorizando la contratación de auditores tributarios y técnicos de auditoría, así como de profesionales jurídicos.

En el ejercicio fiscal dos mil veinte, la SAT no podrá pagar más sueldos y salarios del personal que tenga delegado en almaceneras, zonas francas y depósitos aduaneros temporales, de lo que devengue de ingresos por servicios de delegación aduanera en esas instalaciones en ese mismo ejercicio fiscal, de manera independiente de la fuente de financiamiento de los egresos.

ARTÍCULO 5. PUESTOS VACANTES. Salvo el caso de la Gerencia de Investigación Fiscal, se faculta al Superintendente de Administración Tributaria para emitir las disposiciones que sean necesarias para la reclasificación, traslado, supresión o designación de los puestos vacantes con cargo al renglón de gasto 011 "Personal permanente", de conformidad con las necesidades que se detecten en la ejecución del presupuesto del Ejercicio Fiscal dos mil veinte, priorizando la creación de nuevos puestos de auditores tributarios y técnicos de auditoría, así como de profesionales jurídicos.

ARTÍCULO 6. PERSONAL POR CONTRATO. Todas las contrataciones que se realicen con cargo al renglón de gasto 022 "Personal por contrato" deben seguir el procedimiento que la Gerencia de Recursos Humanos aplica para el personal permanente, debiendo quedar estipulado en la relación contractual el plazo máximo de un año entre el uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte.

ARTÍCULO 7. OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL TEMPORAL. Para transparentar los egresos con cargo al renglón de gasto 029 "Otras remuneraciones de personal temporal", la administración únicamente podrá contratar servicios técnicos y profesionales con personas individuales cuando los mismos se enmarquen en la descripción contenida en el "Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala" y bajo los procedimientos que establece la Ley de Contrataciones del Estado y el Reglamento de dicha Ley. En el transcurso del Ejercicio Fiscal dos mil veinte, en casos debidamente justificados el Superintendente de Administración Tributaria debe variar mediante resolución la programación inicial, debiendo informar trimestralmente al Directorio.

El Superintendente de Administración Tributaria deberá aprobar bajo su responsabilidad y mediante resolución la programación mensual de los servicios a contratar con cargo al renglón de gasto 029 "Otras remuneraciones de personal temporal".

En todos los instrumentos que se suscriban para la prestación de servicios con cargo al renglón de gasto 029 "Otras remuneraciones de personal temporal", se deberá estipular que las personas a contratar no tienen relación laboral con la Superintendencia de Administración Tributaria, por lo que en los contratos deberá establecerse que las personas que se contraten no tienen la calidad de funcionarios ni empleados de la Superintendencia de Administración Tributaria; y que por lo mismo, no tienen derecho a ninguna prestación laboral, y la SAT se reserva el derecho de rescindir el contrato en cualquier momento sin que ello implique responsabilidad de su parte.

No se podrán pagar honorarios que excedan la cantidad de Treinta mil Quetzales (Q30,000) mensuales.

ARTÍCULO 8. CONTRATACIÓN DE OTROS ESTUDIOS Y/O SERVICIOS. Los contratos que se realicen con cargo a los renglones de gasto del subgrupo 18 "Servicios técnicos y profesionales" no deberán suscribirse para funciones vinculadas a servicios que deban desempeñarse en forma permanente; en virtud de que las contrataciones de estos renglones de gasto deben ser de carácter estrictamente temporal en función de productos a entregar, sin relación de dependencia y cuyas funciones no sean de carácter permanente.

ARTÍCULO 9. PROCEDENCIA DE LOS EGRESOS Y NO OBLIGATORIEDAD. Los créditos asignados en el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Superintendencia de Administración Tributaria no obligan a la realización de los gastos correspondientes, éstos deben efectuarse en la medida en que se van cumpliendo los objetivos y las metas programadas.

ARTÍCULO 10. JORNALES. Los créditos asignados en el renglón de gasto 031 "Jornales" deben responder a una programación mensualizada, elaborada por la Gerencia de Recursos Humanos y aprobada mediante resolución por la autoridad administrativa superior de la SAT, conforme al monto aprobado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinte.

ARTÍCULO 11. ECONOMÍAS PRESUPUESTARIAS EN EL GRUPO DE GASTO 0 "SERVICIOS PERSONALES". Las economías presupuestarias que se produzcan en los renglones de gasto del grupo 0 "Servicios personales", durante el transcurso del Ejercicio Fiscal dos mil veinte, sólo podrán ser transferibles para financiar los casos siguientes:

- Pago oportuno de sueldos y salarios, prestaciones laborales y financiamiento de política salarial;
- Situaciones de urgencia nacional o calamidad pública, previa declaratoria conforme a la Ley;
- Financiar el pago de prestaciones originadas por el cese de la relación laboral;
- Reestructuraciones organizativas vinculadas al proceso de modernización de la Administración Tributaria; y,
- Gastos de funcionamiento e inversión, siempre y cuando las economías se originen de créditos presupuestarios no comprometidos ni devengados o de la supresión de puestos.

ARTÍCULO 12. MODIFICACIONES DE ESCALAS SALARIALES, COMPLEMENTOS SALARIALES, BONOS Y CUALQUIER OTRO BENEFICIO MONETARIO PARA LOS TRABAJADORES. Todas las medidas y disposiciones que modifiquen las escalas salariales, complementos salariales, bonos y cualquier beneficio monetario para los trabajadores de la Entidad deberán realizarse dentro del monto del presupuesto aprobado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinte y deberán ser aprobadas previa y expresamente por el Directorio de la Superintendencia de Administración Tributaria.

ARTÍCULO 13. PAGOS POR SERVICIOS Y CUOTAS DE SEGURIDAD SOCIAL. Los servicios de energía eléctrica, agua potable, telefonía, transporte, almacenaje, extracción de basura y destrucción de desechos sólidos, servicios de lavandería; y, otros similares, así como las cuotas de seguridad social y los arrendamientos de bienes inmuebles, deberán ser pagados puntualmente por la Gerencia Administrativa Financiera, las Divisiones de Apoyo Técnico y Gestión de Recursos y los responsables de administrar los Fondos Rotativos Internos y Cajas Chicas, con cargo a los créditos presupuestarios de sus respectivos presupuestos de egresos. Las autoridades superiores de cada dependencia son responsables del cumplimiento de tales obligaciones.

ARTÍCULO 14. PAGO DE OBLIGACIONES EXIGIBLES. Cuando a la Superintendencia de Administración Tributaria le corresponda pagar indemnizaciones y prestaciones u otras obligaciones que sean exigibles por la vía ejecutiva, la Gerencia Administrativa Financiera y las Gerencias Regionales quedan obligadas a solventar con carácter urgente el pago respectivo con cargo a los créditos aprobados en el presupuesto de egresos para el Ejercicio Fiscal dos mil veinte.

En caso de que no se cuente con créditos específicos para efectuar los pagos, los mismos se podrán efectuar con cargo a los renglones de gasto 913 "Sentencias judiciales" o 914 "Gastos no previstos" del Presupuesto de Egresos.

ARTÍCULO 15. RESPONSABLES DE LOS RESULTADOS DEL PRESUPUESTO. Los Intendentes y los Gerentes de las Intendencias, Gerentes y Sub Gerentes, serán los responsables de rendir los resultados presupuestarios a nivel de programa, actividad y proyecto, y deberán velar por el cumplimiento de las metas de ejecución y por la utilización de los créditos presupuestarios que para ese fin se asignan en el Presupuesto de Egresos de la Superintendencia de Administración Tributaria. Para el registro de la programación inicial de las metas y su avance de ejecución, deberán producir la información de los componentes físicos y financieros como parte de la programación de la ejecución presupuestaria y del seguimiento y evaluación de la gestión institucional, en los términos y periodicidad que establecen los artículos 34 y 35 de la Ley Orgánica del Presupuesto y el artículo 23 del Reglamento de la citada Ley.

Los responsables de los Centros de Costo que opera el Sistema de Gestión (SIGES), deberán informar sobre el avance de las metas consideradas en el Plan Operativo Anual a la Gerencia de Planificación y Cooperación quien lo incorporará al informe circunstanciado, dicho informe será presentado por el Superintendente de manera mensual al Directorio.

Si durante la ejecución del presupuesto, se produjeren situaciones que requieran modificación o impidan el cumplimiento de las metas físicas programadas, los responsables de los Centros de Costo que opera el Sistema de Gestión (SIGES), deberán gestionar por medio de la Gerencia de Planificación y Cooperación la reprogramación de las mismas, que deberán ser sometidas para aprobación del Directorio.

ARTÍCULO 16. RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA. El Superintendente, los Intendentes y los Gerentes de las Intendencias, los Gerentes, los Sub Gerentes; y, los Jefes de las Divisiones de Apoyo Técnico y Gestión de Recursos, son responsables de la ejecución presupuestaria de los ingresos y egresos de la Superintendencia de Administración Tributaria. La Gerencia Administrativa Financiera y las Divisiones de Apoyo Técnico y Gestión de Recursos de las Gerencias Regionales registrarán en el Sistema de Gestión (SIGES) y en el Sistema de Contabilidad Integrada que opera en la Entidad, los Comprobantes Únicos de Registro (CUR) para efectos presupuestarios, contables y de pago.

El archivo de los Comprobantes Únicos de Registro (CUR) y de la documentación de soporte correspondiente quedará a cargo de la Gerencia Administrativa Financiera y las Divisiones de Apoyo Técnico y Gestión de Recursos, quienes serán responsables de su custodia, así como del cumplimiento de los procesos legales y administrativos que se deriven de la emisión y pago de los mismos.

Las autoridades superiores de las distintas Intendencias, Gerencias y Sub Gerencias, son responsables de los Fondos Rotativos Internos, Cajas Chicas y anticipos que les sitúe la Gerencia Administrativa Financiera.

ARTÍCULO 17. EGRESOS PRESUPUESTARIOS. Como requisito previo a efectuar cualquier egreso, las autoridades superiores de las Dependencias de la Superintendencia de Administración Tributaria, específicamente la Gerencia Administrativa Financiera, el Departamento de Compras y Contrataciones y las Divisiones de Apoyo Técnico y Gestión de Recursos, deberán cumplir con todos los procedimientos y requisitos que establecen:

- a) El Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado;
- b) El Acuerdo Ministerial número 386-2003 del Ministerio de Finanzas Públicas, que creó el Sistema de Información sobre Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado "GUATECOMPRAS";
- c) La Resolución número 18-2019 de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, que emite las Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado "GUATECOMPRAS"; y sus reformas según Resolución número 19-2019.
- d) El Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;
- e) El Acuerdo de Superintendente número 578-2017, Reglamento de la Superintendencia de Administración Tributaria de Gastos para Comisiones Oficiales; y,
- f) Otras disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables a las contrataciones, adquisiciones y gastos que se efectúen con cargo al Presupuesto de Egresos de la Superintendencia de Administración Tributaria para el Ejercicio Fiscal dos mil veinte.

ARTÍCULO 18. INFORME DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA AL CONGRESO DE LA REPÚBLICA, AL ORGANISMO EJECUTIVO Y A LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS. En concordancia con lo que establece el artículo 23, literal m) y p) del Decreto número 1-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria, el Superintendente de Administración Tributaria remitirá al Congreso de la República, al Organismo Ejecutivo a través del Ministerio de Finanzas Públicas y a la Contraloría General de Cuentas, el Informe analítico de la ejecución presupuestaria de la Entidad, en un plazo que no exceda de veinte (20) días después de finalizado cada cuatrimestre. Los indicados informes deberán hacerse del conocimiento del Directorio, dentro de los treinta días posteriores a su entrega.

El último informe del Ejercicio Fiscal corresponderá a la liquidación del presupuesto anual, contemplado en el artículo 241 de la Constitución Política de la República de Guatemala, dicho informe deberá ser aprobado previamente por el Superintendente y hacerlo del conocimiento del Directorio.

ARTÍCULO 19. REGISTRO DE LAS CUENTAS MONETARIAS DE LA ENTIDAD. La Gerencia Administrativa Financiera deberá registrar sus cuentas de depósitos monetarios y de inversiones en el Banco de Guatemala, presentes y futuras, en el Sistema de Contabilidad Integrada (SICOIN-WEB) que opera en la Superintendencia de Administración Tributaria. De conformidad con lo que establece el artículo 55 del Decreto número 16-2002, Ley Orgánica del Banco de Guatemala, la Superintendencia de Administración Tributaria deberá tener su cuenta central (Fondo Común SAT) en el Banco de Guatemala. Asimismo, al tenor de la Resolución JM-178-2002 de la Junta Monetaria podrá constituir depósitos monetarios en los Bancos del Sistema, cuyos montos estén destinados a cubrir sus obligaciones de pago y administrar los Fondos Rotativos Internos y Cajas Chicas, y para percibir los ingresos privativos de la SAT.

ARTÍCULO 20. COMPONENTES DE LOS EGRESOS DE CAPITAL. Dentro del Presupuesto de Egresos de la Superintendencia de Administración Tributaria, correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil veinte, constituyen componentes de los egresos de capital los créditos presupuestarios que se encuentren asignados en:

- a) La categoría programática de proyecto;
- b) Los renglones de gasto del grupo 3 "Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles", se encuentren o no programados en la categoría "Proyecto", exceptuándose de este grupo el subgrupo 34 "Equipo Militar y de Seguridad"; y,
- c) Los renglones de gasto del grupo 5 "Transferencias de Capital", incluidos en otras categorías programáticas distintas a la de proyecto.

ARTÍCULO 21. CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO NO COMÚN. Las obras de infraestructura que la Superintendencia de Administración Tributaria construya, y que incrementen el capital fijo, deberán realizarse exclusivamente en inmuebles que sean propiedad de la Superintendencia de Administración Tributaria y que se encuentren inscritos en los Registros de la Propiedad de la República de Guatemala, y también en aquellos en los cuales el Estado es el propietario, y la SAT los tiene en administración mediante usufructo, adscripción, contrato con otra entidad del Estado, o por la aplicación del artículo 55 segundo párrafo del Decreto número 1-98 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria.

ARTÍCULO 22. ACTUALIZACIÓN DE ACTIVOS. La Superintendencia de Administración Tributaria deberá remitir a la Dirección de Contabilidad del Estado y a la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, en el transcurso del mes siguiente en que fue recibida la obra, copia del acta de recepción de las obras construidas en bienes propiedad del Estado que la SAT administra, por tenerlos en usufructo, adscripción o con base en el artículo 55 segundo párrafo del Decreto número 1-98 del Congreso de la República, indicando el valor a que asciende la misma, a fin de trasladar los registros de las construcciones en proceso en el Sistema de Contabilidad Integrada (SICOIN-WEB) que opera en la SAT, a los activos del Estado y a las cuentas de resultados respectivas.

ARTÍCULO 23. APLICACIÓN DEL RENGLÓN DE GASTO 914 "GASTOS NO PREVISTOS". Con cargo al renglón de gasto 914 "Gastos no previstos" se podrán girar gastos que no puedan preverse para Seguridad Institucional, Fiscalización; y, Aduanas, especialmente para operativos conjuntos con otras Entidades; presencias fiscales; y, operativos de aduanas. En todos los casos que se aplique el citado renglón de gasto, deberá acompañarse a la liquidación de los gastos, como mínimo, la información siguiente: Lugar, fecha y hora del operativo; lista firmada de las personas que participaron en el operativo y que generaron gastos; acta del operativo y eventos subsiguientes del mismo.

ARTÍCULO 24. PERCEPCIÓN DE LOS INGRESOS POR RECAUDACIÓN. Con el propósito de dar pleno cumplimiento a la literal a) del artículo 33 del Decreto número 1-98 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria, y permitir una adecuada ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Superintendencia de Administración Tributaria; se instruye al Superintendente para que gestione ante el Banco de Guatemala y otras instituciones relacionadas, que el monto equivalente al dos por ciento (2%) del total de los tributos internos y al comercio exterior y sus accesorios que recauda la SAT, le sean transferidos de las cuentas de la Tesorería Nacional, diaria y automáticamente por el Banco de Guatemala, a la cuenta específica que opera a nombre de esta Entidad en ese Banco.

ARTÍCULO 25. ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA GESTIÓN PRESUPUESTARIA. Para fines de consolidación de las cuentas, la Superintendencia de Administración Tributaria pondrá a disposición permanente del Ministerio de Finanzas Públicas vía Internet o por medios magnéticos u ópticos, la información referente a la ejecución física y financiera del Presupuesto de Ingresos y Egresos de esta Entidad para el Ejercicio Fiscal dos mil veinte.

ARTÍCULO 26. APROBACIÓN PREVIA DEL DIRECTORIO. Se requiere la autorización previa del Directorio para efectuar cualquier trámite previo a:

- a) Efectuar desembolsos para constituir el fondo para el pasivo laboral;
- b) Realizar cualquier ampliación o modificación presupuestaria; y
- c) Recibir cualquier donación, cooperación técnica o financiera no reembolsable. Se exceptúa de esta disposición la que provenga de organismos internacionales o gobiernos extranjeros.

ARTÍCULO 27. DISTRIBUCIÓN ANALÍTICA. El Directorio faculta al Superintendente de Administración Tributaria para que elabore la resolución de la distribución analítica del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Superintendencia de Administración Tributaria para el Ejercicio Fiscal dos mil veinte.

ARTÍCULO 28. RECURSOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA. Se instruye al Superintendente de Administración Tributaria a realizar gestiones legales para que el Organismo Ejecutivo realice el pago del 2% que haya sido devengado no trasladado al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, en el Ejercicio Fiscal dos mil veinte.

ARTÍCULO 29. PAGO DEL 2% DE LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA. Se instruye al Superintendente de Administración Tributaria para realizar gestiones legales ante el Organismo Ejecutivo, para que se realicen las transferencias presupuestarias que sean necesarias a favor de "Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro" para que se traslade a la SAT la totalidad del 2% por la Recaudación Tributaria del Ejercicio Fiscal dos mil veinte.

ARTÍCULO 30. GESTIÓN DE LA COOPERACIÓN, ASISTENCIA, APOYO TÉCNICO Y FINANCIERO PARA LA SAT. Se instruye al Superintendente de Administración Tributaria para que gestione ante el Organismo Ejecutivo, gobiernos amigos y organismos internacionales o regionales, la cooperación, el apoyo o asistencia técnica, profesional y financiera, para mejorar la infraestructura física y tecnológica de la Superintendencia de Administración Tributaria; de lo actuado deberá informar oportunamente al Directorio.

ARTÍCULO 31. PROGRAMACIÓN DE LAS NEGOCIACIONES. Para la eficaz ejecución del presupuesto de egresos de la Superintendencia de Administración Tributaria para el Ejercicio

Fiscal dos mil veinte, antes del inicio del ejercicio fiscal, la Administración deberá programar las compras, suministros y contrataciones que tengan que hacerse durante el mismo, con base en los créditos aprobados por medio del presente Acuerdo de Directorio.

De ser necesario ajustar la programación de las adquisiciones públicas de la SAT para el ejercicio fiscal dos mil veinte, cuando varíen las necesidades de contratación de obras, bienes, suministros o servicios, la autoridad correspondiente podrá efectuar la modificación de conformidad con los montos establecidos en el artículo 9 de la Ley de Contrataciones del Estado, por medio de resolución debidamente justificada.

ARTÍCULO 32. SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO PARA LA MEJORA DE PROGRAMAS. De acuerdo a los casos contemplados en la Ley, con el propósito de diseñar e implementar una estrategia de control en aduanas, puestos fronterizos y puntos de control interinstitucional, el Superintendente de Administración Tributaria, podrá priorizar la contratación de servicios, equipamiento, materiales e infraestructura a través del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). Para lo cual deberá elaborar y suscribir el convenio respectivo que también incluya el fortalecimiento y traslado de capacidades.

Previo a la suscripción del convenio, el mismo deberá ser aprobado por el Directorio.

ARTÍCULO 33. DESTINO DE LAS ECONOMÍAS DEL GRUPO DE GASTO 0 "SERVICIOS PERSONALES". En lo relativo a la masa salarial correspondiente al Grupo de Gasto 0 "Servicios Personales", cada cuatrimestre se realizará una evaluación de la ejecución de la misma; y las economías que resulten de la masa salarial se podrán destinar para egresos de inversión, así como para gastos de funcionamiento y de infraestructura que se realicen a través del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

ARTÍCULO 34. VIGENCIA. El presente Acuerdo de Directorio tiene efecto inmediato; entrará en vigencia el uno de enero de dos mil veinte y concluirá el treinta y uno de diciembre del mismo año; y, será publicado en el portal electrónico del Diario de Centro América, órgano oficial del Estado.

ENVÍESE AL ORGANISMO EJECUTIVO Y AL CONGRESO DE LA REPÚBLICA, PARA SU CONOCIMIENTO E INTEGRACIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL DIRECTORIO DE LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, EL VEINTISEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

COMUNIQUESE."

Dada en la Ciudad de Guatemala, el veintiseis de diciembre de dos mil diecinueve.

Lic. Abel Francisco Cruz Caldeón
Secretario del Directorio
de la Superintendencia de Administración Tributaria



MUNICIPALIDAD DE LA LIBERTAD, DEPARTAMENTO DE PETÉN

Acuérdase modificar y actualizar el Plan de Tasas, Rentas, Frutos, Productos y Multas del municipio de La Libertad, Departamento de El Petén.

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD, DEL DEPARTAMENTO DE EL PETÉN. -----

CERTIFICA:

Que para el efecto tiene a la vista el Libro de Actas de Sesiones del Concejo Municipal No. 51 en el cual se encuentra asentada el Acta Número: Cinco guión dos mil veinte (5-2020), de la Sesión Pública Extra Ordinaria celebrada por el Concejo Municipal el día Viernes Diez de Enero del año Dos mil Veinte, en la que se encuentra el Punto Segundo el que copiado literalmente dice:

DECIMO TERCERO: ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE TASAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA LIBERTAD, DEPARTAMENTO DE PETÉN. EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA LIBERTAD, DEPARTAMENTO DE EL PETÉN.

CONSIDERANDO:

Que el plan de Tasas Administrativas, de Servicios, Rentas, Frutos, Productos y Multas de la Municipalidad, de La Libertad, departamento de Petén, que recientemente fue actualizado a efecto de poder incluir en el cobro por el arrendamiento de los locales comerciales y de piso de plaza del mercado municipal ubicado en el barrio el Progreso de esta cabecera municipal. Y teniendo en cuenta que los locales tanto comerciales como de piso de plaza ya fueron adjudicados y arrendados en su mayoría y que la recién formado comité de locatarios expuso ante el concejo municipal su deseo por que se realice un reajuste a las tarifas del valor de arrendamiento de los citados locales aduciendo que los montos son muy elevados para un mercado que recién inicia operaciones, por lo cual luego del análisis del caso y tras el estudio de los antecedentes se procede a resolver de la siguiente manera.

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad como entidad autónoma, ejerce la administración de sus intereses con la sola finalidad de velar por el fortalecimiento económico, para impulsar el desarrollo integral de su municipio, tomando como base que ninguna otra disposición puede disminuir o tergiversar, nuestras ordenanzas, debido a que el Concejo Municipal es el Órgano de deliberación y de decisión de los asuntos del municipio.

POR TANTO

En base a las facultades que nos confiere los artículos 253 y 255 de la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículos 3, 7, 9, 33, 35 literal a), n. 40, 42, 101, del Código Municipal Decreto 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, por unanimidad de votos.

ACUERDA:

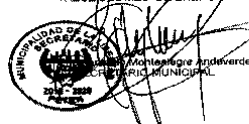
Modificar y actualizar el Plan de Tasas, Rentas, Frutos, Productos y Multas del municipio de La Libertad, Departamento de El Petén, el queda de la siguiente manera: PLAN DE TASAS, RENTAS, PRECIOS, FRUTOS, PRODUCTOS MULTAS Y DEMAS TRIBUTOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA LIBERTAD, DEPARTAMENTO DE EL PETÉN.

1) RENTA DE BIENES INMUEBLES:

Renta mensual por cada uno de los Locales Comerciales en el Mercado Municipal, barrio el Progreso, cabecera municipal la Libertad, departamento de Petén	Q. 425.00
Renta mensual por cada uno de los puesto de la plaza de verduras en el Mercado Municipal, barrio el Progreso, cabecera municipal la Libertad, Petén	Q. 100.00
Renta diaria por piso de plaza interior o exterior del Mercado Municipal, barrio el Progreso, cabecera municipal la Libertad, Petén	Q. 2.00

Con el presente Reglamentos municipal quedan actualizadas las tasas contenidas en el Acta Número 85-2013 de fecha Diecisiete de Diciembre del Dos Mil Trece, y el punto Décimo Cuarto del Acta de la sesión extra ordinaria número setenta y seis guión dos mil diecinueve (76-2019), de fecha quince de noviembre del dos mil diecinueve, el presente acuerdo entra en vigencia el día siguiente a su publicación en el diario oficial. Para cuyo fin comuníquese. (b) Aparecen sellos y las firmas ilegibles de síndicos municipal primero y segundo Concejales municipales segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto y séptimo.

Y PARA REMITIR A DONDE CORRESPONDA, EXTIENDO, SELLO Y FIRMA LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, DEBIDAMENTE CONFRONTADA CON SU ORIGINAL LA LIBERTAD, PETÉN, AL DÍA TRECE DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE



Vo.Bo.



(87716-2)-15-enero

**Tú imaginas...
NOSOTROS lo creamos**

Comunícate con nuestros ejecutivos de ventas al 1590 o visítanos en 18 calle 6-72, zona 1.